



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO, O.A.

PRESIDENCIA

O F I C I O

S/REF:

N/REF:

FECHA:

ASUNTO: INFORME

DESTINATARIO: SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

NOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL CORRESPONDIENTE AL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA DERIVAR AGUAS SUPERFICIALES DE LA CUENCA DEL RÍO BESAYA, UTILIZANDO EL EMBALSE DEL EBRO PARA SU ALMACENAMIENTO Y REGULACIÓN, CON POSTERIOR RETORNO DESTINADO AL ABASTECIMIENTO DE CANTABRIA.

Dentro del expediente actualmente en trámite de novación del *“Acuerdo específico y de otorgamiento de la autorización especial correspondiente al Gobierno de Cantabria para derivar aguas superficiales de la cuenca del río Besaya, utilizando el embalse del Ebro para su almacenamiento y regulación, con posterior retorno destinado al abastecimiento de Cantabria”*, dictado por La Dirección General del Agua con fecha 26 de febrero de 2021, con fecha de entrada de 20 de mayo de 2024, esa Subdirección solicita de esta Confederación *“que informe, en el ámbito de sus competencias, sobre la compatibilidad del uso solicitado con la planificación hidrológica vigente.”*

La Oficina de Planificación Hidrológica del Organismo emite informe el 5 de junio de 2024, del que se adjunta copia, donde concluye: *“(…) no se encuentra inconveniente para acceder a lo solicitado, siempre y cuando se mantengan las condiciones relativas a volúmenes derivados y caudales ecológicos ya recogidos en el Acuerdo de 26 de febrero de 2021”*.

LA PRESIDENTA
Bárbara Monte Donapetry
(Firmado electrónicamente)

www.chcantabrico.es
<https://www.chcantabrico.es/servicios/registro-general>

PLAZA DE ESPAÑA, 2
33071 OVIEDO
TEL: 98 596 8410
FAX: 98 596 8415

CSV : GEN-c015-5859-df04-0a8f-6f88-05b5-8939-b7cd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BARBARA MONTE DONAPETRY | FECHA : 21/06/2024 08:50 | Sin acción específica





ASUNTO: Solicitud de novación de Autorización Especial para derivación de aguas superficiales del río Besaya utilizando el embalse del Ebro para abastecimiento de Cantabria.

PETICIONARIO: Gobierno de Cantabria - Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo

EXPEDIENTE COMISARÍA: A/39/06323

REFERENCIA OPH: 2007/0632-4

En relación con el Informe interesado por la Comisaría de Aguas en virtud de lo preceptuado en el artículo 77 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. de 30 de abril), referente a la concesión citada en el epígrafe, se pone de manifiesto lo que sigue:

Por resolución de la Dirección General del Agua de fecha 26 de febrero de 2021 se acordó la autorización, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, del paso y posterior retorno, en un plazo máximo de cuatro años, de recursos hídricos del ámbito territorial de planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental al de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro al sólo objeto de su regulación mediante el empleo de la capacidad del embalse del Ebro, con las condiciones que se especifican en la Autorización Especial a que se hacía mención seguidamente.

En la misma resolución se acordaba otorgar Autorización Especial a favor de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con destino a abastecimiento de Cantabria por un plazo de 4 años, con posibilidad de novación por periodos sucesivos de 4 años salvo incompatibilidad con los Planes Hidrológicos de cuenca.

La condición general 15ª de dicho Acuerdo establecía que *"Con anterioridad a la extinción de esta autorización especial por finalización del plazo de vigencia de la misma, el titular podrá solicitar la novación de esta autorización especial con el*

Código seguro de Verificación : [REDACTED] Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionpublicas.gob.es/valida>

[REDACTED] Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : [REDACTED] | FECHA : 04/06/2024 11:31 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : [REDACTED] | FECHA : 04/06/2024 14:21 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043418e24N000016

CSV

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionpublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

05/06/2024 09:58:29 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



mismo uso y destino de las aguas (art.53.3 TRLA), debiendo formular la solicitud dentro de los últimos 18 meses de vigencia de la misma”.

Por todo lo anterior, la Directora General de Aguas y Puertos de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria solicita la novación de la Autorización especial otorgada el 26 de febrero de 2021 por un plazo mínimo de otros cuatro (4) años, con el mismo uso y destino de las aguas, en virtud de la Condición General nº15 y la Condición Específica nº12 de dicha Autorización.

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, actualmente vigente, fue aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, y en su Anexo II se incorporan las disposiciones normativas de aplicación.

Basándose en dicho Plan y de acuerdo con los objetivos generales de la Planificación Hidrológica definidos en el Texto Refundido de la Ley de Aguas en su artículo 40.1, entre los que figura la racional utilización de los recursos, se observa que:

- Con fecha 10 de agosto de 2020 esta Unidad había emitido el correspondiente informe de compatibilidad durante la tramitación de la Autorización Especial de referencia. En dicho informe se analizaban las características técnicas del proyecto presentado, así como los antecedentes administrativos de su tramitación. Las infraestructuras y funcionamiento del sistema de abastecimiento informado no han sufrido variaciones desde entonces, por lo que sigue siendo válido el análisis realizado en su momento.
- El artículo 12 de la Normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental establece en su apartado 3 *“En los sistemas Saja y Pas-Miera, en los periodos de estiaje, no es posible atender con los recursos disponibles en la propia demarcación hidrográfica todas las demandas existentes con las adecuadas garantías, así como cumplir con el régimen de caudales ecológicos. Por ello, con el fin de garantizar la seguridad hídrica, se solicita una reserva de aguas en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro de 4,99 hm³ para transferencia desde el embalse del Ebro al abastecimiento a Cantabria a movilizar en caso de necesidad, de manera complementaria a la Autorización especial ya concedida, en tanto en cuanto no se lleven a efecto y completen las actuaciones necesarias para*

CSV : [REDACTED]
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
 FIRMANTE(1) : [REDACTED] | FECHA : 04/06/2024 11:31 | Sin acción específica
 FIRMANTE(2) : [REDACTED] | FECHA : 04/06/2024 14:21 | Sin acción específica



incrementar, mediante la Autovía del Agua, la disponibilidad de recursos desde otros sistemas de la Demarcación del Cantábrico Occidental”.

- Los caudales ecológicos que figuran en el Acuerdo por el que se otorga la Autorización Especial, están fijados durante la vigencia del Segundo Ciclo de Planificación. Dichos caudales no han sufrido modificaciones respecto a los actualmente vigentes en el Tercer Ciclo de Planificación, siendo por tanto igualmente válidos.

Consecuentemente con lo anterior, por esta Unidad no se encuentra inconveniente para acceder a lo solicitado, siempre y cuando se mantengan las condiciones relativas a volúmenes derivados y caudales ecológicos ya recogidos en el Acuerdo de 26 de febrero de 2021.

EL TITULADO MEDIO,

Firmado electrónicamente: [Redacted]

EL JEFE DE LA OFICINA DE
PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA,

Firmado electrónicamente: [Redacted]

COMISARÍA DE AGUAS – SANTANDER

Código seguro de Verificación: [Redacted] Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Código seguro de Verificación: [Redacted] Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>

CSV : [Redacted]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : [Redacted] | FECHA : 04/06/2024 11:31 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : [Redacted] | FECHA : 04/06/2024 14:21 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043418e24N0000016

CSV

[Redacted]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

05/06/2024 09:58:29 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica